



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000024

SESIÓN N° 589/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 19 de noviembre de 2015

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 19 de noviembre del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Víctor Jesús Revilla Calvo justificó oportunamente su inasistencia a la presente sesión por encontrarse fuera de Lima.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 589/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 588/15.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencias solicitadas por las empresas Telefónica del Perú S.A.A y Virgin Mobile S.A. para tratar el Tema: Contrato para la prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales.

Los representantes de las empresas Telefónica del Perú S.A.A y Virgin Mobile S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para tratar el Tema: Emisión de Mandato de Interconexión – Expediente N° 00003-2015-CD-GPRC/MI.

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° CGR-1740/15 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual remite comentarios en relación a consulta formulada durante la audiencia realizada el 22 de octubre de 2015 respecto al proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000025

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 673-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00007-2013-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 167-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 673-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 589/2597/15

Visto el Informe N° 167-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 673-2015-GG/OSIPTEL, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
 - i) Revocar la medida correctiva impuesta en el numeral (i) del artículo 1° de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que dispone suspender de forma inmediata la suscripción de nuevos contratos de abonado para la prestación del servicio de acceso a internet y las migraciones con mayores requerimientos de velocidad mínima garantizada que los contratados, en el distrito de Oxapampa del departamento de Pasco.
 - ii) Revocar la medida correctiva impuesta en el numeral (iv) del artículo 1° de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL, en el extremo que dispone dejar de facturar y cobrar por el servicio de acceso a Internet a todos los abonados de Oxapampa.
 - iii) Modificar la medida correctiva impuesta en el numeral (v) del artículo 1° de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL, a fin de que se proceda a devolver a los abonados con los que haya suscrito contratos para la prestación del servicio de acceso a Internet en todo el distrito de Nueva Cajamarca, del departamento de San Martín, los montos facturados y cobrados para el periodo afectado (a partir del incumplimiento verificado por la GFS hasta la respectiva mejora del servicio). Estableciéndose que en el caso de los distritos de Oxapampa y Villa Rica, del departamento de Pasco, procederá a realizar las devoluciones del servicio prestado, conforme a lo detallado en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la resolución.
 - iv) Modificar la medida correctiva impuesta en el numeral (vi) del artículo 1° de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL, a fin de que Telefónica del Perú S.A.A. remita a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL la relación de todos los abonados del servicio de acceso a internet de los distritos de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000026

Nueva Cajamarca, Oxapampa, Villa Rica para cada mes del periodo que corresponde la devolución (desde la verificación del incumplimiento hasta lo detallado en el numeral (v) de la Resolución N° 496-2015-GG/OSIPTEL) a los abonados el cobro por el servicio en cuestión a más tardar al décimo (10) día hábil siguiente de que la resolución quede firme. El referido listado deberá contener para cada mes del periodo afectado: (i) número telefónico, (ii) nombres, apellidos y dirección del abonado, (iii) DSLAM, (iv) plan de internet contratado, (v) monto facturado, (vi) mes facturado, (vii) cíclica de cobro del servicio, (viii) fecha de alta y baja del servicio.

- v) Confirmar los demás extremos de la medida correctiva impuesta.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 496-2015-GG/OSIPTEL y N° 673-2015-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 710-2015-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00082-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 168-GAL/2015, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 710-2015-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 589/2598/15

Visto el Informe N° 168-GAL/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 710-2015-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
 - Confirmar la sanción de multa impuesta por el monto equivalente a 20.4 UIT, por la infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, al haber incumplido el artículo 8° de la misma norma; por una amonestación.
 - Confirmar la sanción de multa de 20.4 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de infracciones y Sanciones.
 - Confirmar la sanción de multa de 20.4 UIT por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de infracciones y Sanciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000027

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Gilat To Home Perú S.A., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 710-2015-GG/OSIPTEL y la Resolución de Gerencia General N° 513-2015-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.3. Pronunciamiento sobre solicitud para emisión de mandato de interconexión formulada por la empresa Entel Perú S.A. – Expediente 00003-2015-CD-GPRC/MI.

Mediante Memorando N° 1395-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 649-GPRC/2015 y los Informes N° 165-GAL/2015 de la Gerencia de Asesoría Legal y N° 450-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través de los cuales se presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud para emisión de mandato de interconexión formulada por la empresa Entel Perú S.A. – Expediente 00003-2015-CD-GPRC/MI.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 589/2599/15

Visto el Informe N° 165-GAL/2015 y el Informe N° 450-GPRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que declara improcedente la solicitud para la emisión de mandato de interconexión formulada por la empresa concesionaria Entel Perú S.A. el 05 de octubre de 2015, tramitada en el Expediente N° 00003-2015-CD-GPRC/MI; de conformidad con lo expuesto en la resolución correspondiente y en los Informes N° 165-GAL/2015 y N° 450-GPRC/2015.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y los Informes N° 165-GAL/2015 y N° 450-GPRC/2015 a las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

Mediante Memorando N° 1393-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 646-GPRC/2015 y el Informe N° 442-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000028

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 589/2600/15

Visto el Informe N° 442-PRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el inicio del Procedimiento de Oficio para la revisión del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago.
- Otorgar a las empresas concesionarias que cuenten con plataformas de pago, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para que presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por acceso a su plataforma de pago, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.
Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios de costos tomando como fecha de corte el 30 de setiembre de 2015, de conformidad con las consideraciones descritas en la Sección 7 del Informe N° 442-GPRC/2015 que sustenta la resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 442-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL, y se notifiquen a las empresas concesionarias involucradas.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión, el Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 1415-GG/2015 de la Gerencia General, a través del cual se elevó el Memorando N° 650-GPRC/2015 y el Informe N° 451-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual presenta el proyecto de resolución que modifica el cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2016 – Agosto 2019.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema en el Orden del Día de la presente sesión y pasar en este momento a adoptar un acuerdo sobre el particular.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir este tema como punto IV.5 del Orden del Día y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

IV.5. Modificación del cronograma del Procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Setiembre 2016 – Agosto 2019.

Acuerdo 589/2601/15



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000029

Visto el Informe N° 451-PRC/2015, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución que modifica el cronograma del procedimiento, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 128-2015-CD/OSIPTEL, para la Revisión del Factor de Productividad aplicable en el Régimen de Fórmula de Tarifas Tope, que regula los servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A., para el período septiembre 2016 a agosto de 2019.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y su Informe Sustentatorio N° 451-GPRC/2015, sean publicados en la página web del OSIPTEL, y se notifiquen a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Addenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 1359-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1784-GOD/2015 elaborado por la Gerencia de Oficinas Desconcentradas mediante el cual la referida gerencia emite opinión respecto a la procedencia de suscribir la Addenda N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia Cristo Rey de Juliaca y el OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.

Mediante Memorando N° 1358-GG/2015, la Gerencia General elevó el Informe N° 167-GPP/2015 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual dicha Gerencia remite el Informe de Avance de la Gestión Presupuestaria del OSIPTEL al Tercer Trimestre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura.

Mediante Memorando N° 1369-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 257-GAL/2015 elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal y Memorando N° 1755-GOD/2015 elaborado por la Gerencia de Oficinas Desconcentradas mediante los cuales se remite la opinión respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 12:24 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.